



Dirección General de Personal Docente

Edificio Tercer Milenio
 Modulo 5, 3ª Planta
 Avda. Valhondo s/n
 06800 Mérida
 Tel: 924 00 75 00
 Fax: 924 00 80 26

RESOLUCIÓN DE 17 DE MAYO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO AL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su disposición adicional sexta reconoce la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Como señala el artículo 2.1 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre el personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos *“El concurso es el procedimiento normal de provisión de plazas o puestos vacantes dependientes de las Administraciones educativas, a cubrir por el personal docente.”*

El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, regula la posibilidad de cubrir vacantes mediante la figura de la comisión de servicio. En el mismo sentido el artículo 122.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura determina: *“Cuando un puesto quede vacante definitiva o temporalmente, podrá ser cubierto en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario y con reserva de puesto de trabajo, por funcionario de carrera que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la correspondiente relación de puestos de trabajo.”*

Por su parte, el artículo 154.2 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura contempla que la Administración educativa, de manera motivada y por necesidades del servicio o funcionales, podrá trasladar en comisión de servicios a los funcionarios de carrera docentes a puestos de trabajo en otros centros o servicios educativos distintos del centro donde obtuvieron plaza por concurso, dando prioridad a la voluntariedad de los traslados si implican cambio de lugar de residencia. La comisión de servicios llevará aparejada la reserva del puesto de trabajo de origen.

Teniendo en cuenta lo anterior y el carácter excepcional de la provisión de puestos de trabajo mediante la figura de la comisión de servicio, con objeto de que la misma se adecue a las características de la actividad educativa y se garantice el correcto funcionamiento de los centros educativos, resulta necesario concretar las situaciones y procedimientos para su tramitación.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



En virtud de lo anterior, teniendo atribuida la Dirección General de Personal Docente, entre sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.a) y 4.1.b) del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 82/2020, de 29 de diciembre (Diario Oficial de Extremadura núm. 3, de 7 de enero de 2021), la asignación del profesorado, así como la gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos de registro de personal, sistema para la provisión de los puestos de trabajo, convocatorias de empleo, nombramientos y ceses, reconocimientos de situaciones administrativas, compatibilidades, permisos, licencias, entre otros, esta Dirección General:

RESUELVE

Primero.- Regular el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2023/2024.

Segundo.- Todas la actuaciones a las que se refiere la presente Resolución se harán públicas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo, <http://profex.educarex.es>.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en la citada página web el mismo día en que se dicta.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio de la persona demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mérida, a la fecha de firma electrónica de este documento
 LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



**PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE COMISIONES DE SERVICIO AL
PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO
UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024**

Primero.- OBJETO

1.1.- La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio en centros docentes públicos, durante el curso escolar 2023/2024, al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios, con excepción del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa que dispondrá de su propia regulación.

Segundo.- MODALIDADES DE COMISIONES DE SERVICIO

2.1.- Las comisiones de servicio se clasifican en tres modalidades diferentes:

○ **Comisiones de servicio de carácter docente:**

Tendrán por objeto garantizar el funcionamiento, el desarrollo de programas educativos u otros supuestos en centros públicos.

○ **Comisiones de servicio de carácter humanitario:**

Podrán solicitarse cuando existan razones de conciliación de la vida familiar y laboral, enfermedad propia o de familiar o conflicto grave en el centro educativo.

○ **Comisiones de servicio de carácter general:**

Se consideran como tales, las comisiones de servicio que no se incluyan en ninguno de los supuestos anteriores.

Tercero.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER DOCENTE

3.1.- Tipos y subtipos.

Se establecen los siguientes tipos y subtipos de comisiones de servicio de carácter docente:


3.1.1.- Comisiones de servicio de carácter docente preferentes.


3.1.1.A.- Personas titulares de la dirección de los centros, dirección de los equipos generales o específicos o dirección de residencias.

En ausencia de personas candidatas o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado a ninguna persona aspirante, la titularidad de la dirección podrá ser provista, en régimen de comisión de servicio, con carácter extraordinario, por un periodo máximo de un año.

De conformidad con el artículo 7.2 de la, Orden de 17 de marzo de 2023 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 57, de 23 de marzo), la concesión de la comisión de servicios estará supeditada a la existencia de plazas vacantes en el centro para el que solicita.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18





3.1.1.B.- Resto de órganos unipersonales de gobierno.

Los restantes órganos unipersonales de gobierno podrán ser provistos, en régimen de comisión de servicio con carácter extraordinario, por un periodo máximo de un año, a propuesta motivada de la dirección del centro educativo, siempre que tengan destino provisional en el centro solicitado en el curso 2022/2023.

Dichos órganos unipersonales son:

- Secretaría.
- Jefatura de estudio.
- Jefatura de estudio adjunta.

Quienes soliciten este subtipo de comisión acompañarán a la solicitud informe de la dirección del centro que incluirá la relación nominal de los cargos propuestos.

Para todos los supuestos previstos en las letras 3.1.1. A y 3.1.1. B, el personal docente solicitante que vaya a impartir disciplinas no lingüísticas en idioma distinto al castellano por formar parte de la correspondiente Sección Bilingüe o por tratarse de un Centro Educativo Bilingüe, deberá solicitar las plazas con carácter bilingüe.

3.1.1.C.- Educación especial y Apoyo a alumnado con problemas graves de conducta en situaciones muy excepcionales.

Incluirá plazas de:



- A) Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros en:
- a) Aulas especializadas para el alumnado con trastorno del espectro del autismo en centros ordinarios.
 - b) Aulas abiertas especializadas de educación especial en centros ordinarios.
- B) Cualquier especialidad docente en centros ordinarios públicos en los que por situaciones muy excepcionales, sea necesaria la figura de el/la docente de acompañamiento conductual al objeto de prevenir alteraciones graves de conducta del alumnado o intervenir cuando se produzcan. Para ello el/la docente debe haber tenido previamente vinculación o relación estrecha con el alumno o alumna susceptible de actuación por presentar necesidades educativas especiales por alteraciones graves del comportamiento en cursos previos, o al menos, el inmediatamente anterior para el que se solicita la comisión de servicios. Esta figura formará parte de la plantilla funcional del centro.

El Servicio de Orientación Educativa Específica de alteraciones graves de comportamiento habrá de pronunciarse sobre las orientaciones que se habrán de seguir en relación al Plan de intervención educativa del alumno o alumna.

Asimismo, será necesario el visto bueno de la familia y/o representantes legales del menor susceptible de la actuación.

Quienes soliciten estos subtipos de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente de estas características, siempre que estén vinculados al proyecto educativo de

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



dicho centro o deseen estarlo, debiendo acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo solicitado.

En todo caso, la Dirección de Personal Docente recabará de oficio informe motivado emitido por la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable, será causa de exclusión del procedimiento.

3.1.1.D.- Adaptación de puesto de trabajo.

Se entenderá por adaptación de puesto de trabajo aquellos casos en los que, en virtud de la valoración realizada previamente por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente, se recomiende el traslado de la persona funcionaria a otro centro educativo debido a sus características individuales relacionadas con su salud, embarazo, lactancia y riesgos inherentes al desempeño de su puesto de trabajo.

En sus valoraciones, el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente priorizará las solicitudes en función de la gravedad de las patologías.

Resultarán excluidas del procedimiento aquellas personas solicitantes que, a fecha de publicación de esta convocatoria, no estén siendo valoradas por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

3.1.1.E.- Plazas en aulas hospitalarias.

Mediante este subtipo de comisión se proveerán las plazas correspondientes al Cuerpo de Maestros para impartir docencia en las Aulas Hospitalarias de Cáceres (adscrito al CEPA Maestro Martín Cisneros) y de Badajoz (adscrita al Colegio Público San José de Calasanz) contempladas en la plantilla funcional para el curso escolar 2023/2024.

Quienes soliciten este subtipo de comisión deberán acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo adscrito.

3.1.1.F.- Plazas en centros penitenciarios o en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” de Badajoz, adscrita al IES “San José” de Badajoz.

Se proveerán mediante este subtipo de comisiones las plazas correspondientes a los cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional del Cuerpo a extinguir, para impartir docencia en los Centros Penitenciarios de Cáceres (adscrito al CEPA Maestro Martín Cisneros de Cáceres), Badajoz (adscrito al CEPA Abril de Badajoz) y en el Aula del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales “Vicente Marcelo Nessi” (adscrita al IES San José de Badajoz) contempladas en la plantilla funcional para el curso escolar 2023/2024.

Quienes soliciten este subtipo de comisión deberán acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo adscrito.

3.1.1. G.- Supuestos de violencia de género.

Las situaciones de violencia de género se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. Podrán acreditarse también las situaciones de violencia de género mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente; o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos tal y como prevé la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Quienes soliciten este subtipo de comisión acompañarán a la solicitud la documentación acreditativa a la que se refiere el párrafo anterior.

3.1.1. H.- Enseñanzas deportivas de régimen especial.

El personal funcionario docente del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Educación Física que solicite este subtipo de comisión deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior o de Técnico Deportivo -en los supuestos en los que no exista el grado superior del deporte correspondiente- que acompañarán a la solicitud de participación.

3.1.1.I.- Programa de Recuperación y Utilización Educativa de Pueblos Abandonados (PRUEPA).

Incluirá las plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que figuren en la plantilla funcional del centro para el curso 2023/2024.

a) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

En relación a la solicitud de la persona que ocupe la Coordinación del programa, la Dirección de Personal Docente recabará de oficio informe motivado emitido por la Unidad de Inspección General de Educación y Evaluación. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable será causa de exclusión del procedimiento.

b) Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

A la solicitud se acompañará informe favorable emitido por la Coordinación del programa.



3.1.1.J.- Centros de atención educativa preferente o de difícil desempeño.

Se solicitará la comisión de servicio para la provisión de plazas en centros que tengan reconocido el carácter de atención educativa preferente o de difícil desempeño.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente de estas características, siempre que estén vinculados al proyecto educativo de dicho centro o deseen estarlo y deberán acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo solicitado.

3.1.1.K.- Equipos de atención temprana o equipos específicos.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



Mediante este subtipo podrán proveerse las plazas previstas en la plantilla funcional para el curso 2023/2024 en los Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.

Incluirá plazas de:

- Audición y lenguaje y Pedagogía Terapéutica del Cuerpo de Maestros.
- Orientación Educativa del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Quienes soliciten este subtipo de comisión solo podrán incluir en sus peticiones un centro docente de estas características, siempre que estén vinculados al proyecto educativo de dicho centro o deseen estarlo y deberán acompañar a su solicitud informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo solicitado.

3.1.2.- Comisiones de servicio de carácter docente no preferentes.

Se incluyen los siguientes subtipos:

3.1.2.A.- Desempeño de la coordinación de Sección Bilingüe/Programa Bilingüe MEFP British Council.

Quienes soliciten este subtipo de comisión acompañarán a la solicitud informe del titular de la dirección del centro educativo solicitado, en el que se haga constar que la persona solicitante será designada como coordinadora de la Sección Bilingüe, Centro Bilingüe o del Programa Bilingüe British Council para el curso 2023/2024.

3.1.2.B.1.- Asesor Lingüístico para el Programa Bilingüe MEFP British Council.

Las personas solicitantes deberán ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de Secundaria especialidad de Inglés y/o del Cuerpo de Maestros de la especialidad de Inglés, Primaria con habilitación en Inglés o Infantil con habilitación en Inglés; además para dicho Cuerpo debe tener la habilitación bilingüe según Decreto 39/2014, de 18 de marzo y estar en posesión del C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



Quienes soliciten este subtipo de comisión acompañarán a la solicitud informe del titular de la dirección del centro educativo solicitado, en el que se haga constar que la persona solicitante será designada como asesor del Programa Bilingüe British Council para el curso 2023/2024 y el título o certificación acreditativa de la expedición del título del nivel C1 o superior.

3.1.2.B.2.- Impartición de enseñanza bilingüe.

En virtud de la misma se solicitarán plazas de especialidades no lingüísticas que impartan enseñanza bilingüe en centros docentes bilingües, con sección bilingüe, con programas educativos de carácter bilingüe o en el marco del programa bilingüe MEFP British Council.

Únicamente serán admitidas para la concesión de estas comisiones de servicio, aquellas personas que en la fecha prevista para la adjudicación inicial se encuentren habilitadas al amparo del procedimiento contemplado en el Decreto 39/2014, de 18 de marzo, por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües, y se regula el procedimiento para obtener la correspondiente habilitación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La falta de la habilitación referida será causa de exclusión.

Las personas solicitantes deberán aportar informe favorable de la persona titular de la dirección del centro educativo donde la persona solicitante tiene el destino definitivo en el caso de que dicho centro cuente con Sección Bilingüe y sea del mismo idioma.

3.1.2.C.- Formación Profesional.

a) Coordinador de Formación Profesional en modalidad dual.

Se admitirán, exclusivamente, las solicitudes relacionadas con los ciclos formativos que se imparten en la modalidad de FP Dual, solo durante los dos primeros años.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas de un informe del director/a del centro educativo que avale la solicitud.

b) Implantación de nuevos ciclos.

Se incluirán, exclusivamente, las plazas creadas en la plantilla de funcionamiento como consecuencia de la implantación de enseñanzas de Formación Profesional en el curso escolar 2023/2024 o por la puesta en marcha del segundo curso en enseñanzas implantadas en el curso anterior.

Estarán englobados en enseñanzas de Formación Profesional: Grado Básico, Grado Medio, Grado Superior y los Cursos de Especialización.

c) Ciclos Experimentales Bilingües.



Las plazas a las que se puede optar en comisión de servicios para este subtipo son de carácter ordinario.

Se admitirán, exclusivamente, las solicitudes relacionadas con:

- Primer curso de ciclos bilingües experimentales solicitados tras la publicación de la Circular correspondiente de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de autorización de ciclos bilingües experimentales en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2023/2024, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Segundo curso de los ciclos bilingües experimentales autorizados a raíz de la Circular de 9 de mayo de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se hace pública la lista de proyectos de ciclos formativos bilingües experimentales aprobados y denegados conforme a la Resolución de 7 de marzo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de solicitud de implantación de ciclos experimentales bilingües en los niveles de Grado Medio y Grado Superior en régimen presencial en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la solicitud de comisión se acompañará:

- Certificado del centro educativo donde se indique que se ha solicitado la implantación de ciclos experimentales bilingües.
- Declaración responsable por parte de la persona interesada en la que ponga de manifiesto que se compromete a impartir las enseñanzas correspondientes a los ciclos bilingües experimentales siguiendo la metodología AICLE en caso de conseguir la comisión de servicio solicitada.
- Acreditación bilingüe en el idioma asociado al ciclo bilingüe experimental correspondiente. Solo en el caso de no tener habilitación bilingüe:
 - Título o Certificación acreditativa de la expedición del título del nivel B2 o superior del idioma correspondiente al ciclo bilingüe experimental o
 - Compromiso de matriculación en enseñanzas conducentes a su obtención en el curso 2023/2024 en caso de no disponer del título o certificado mencionado anteriormente.

d) Centros de Excelencia.

Los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que pertenecen actualmente a la Red Estatal de Centros de Excelencia de Formación Profesional, son I.E.S. "Valle del Jerte" (Plasencia) e I.E.S. "Javier García Téllez" (Cáceres).

Se admitirán, exclusivamente, las solicitudes de personas que participen de manera directa en alguno o varios de los proyectos primarios contemplados en el Plan de centro integrante de la red de centros de excelencia de Formación Profesional, seleccionados según lo recogido en la Resolución de concesión de ayudas de 23 de diciembre, de la Secretaría General de Formación Profesional, que resuelve la convocatoria efectuada mediante Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, por la que se crea la red estatal de centros de excelencia de formación profesional, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para su implantación y desarrollo, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas solicitudes deberán ir acompañadas de un informe del director/a del centro educativo que avale la solicitud.



La admisión de las solicitudes presentadas en el punto 3.1.2.C. estará supeditada a la emisión de informe motivado por parte de Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Servicio de Formación Profesional Reglada), siendo causa de exclusión del procedimiento en caso de ser desfavorable.

Dicho informe será recabado de oficio por la Dirección General de Personal Docente.

3.1.2.D.- Cargos electos.

Quienes, siendo personal funcionario docente, ostenten la condición de integrantes de las corporaciones locales y no tengan dedicación exclusiva como tales, podrán obtener destino en comisión de servicio en centros de la localidad a cuya corporación pertenezcan o en que radique la sede de la misma o en alguna de las localidades cercanas.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



A la solicitud de comisión se acompañará:

- Acta de nombramiento del cargo electo en el Ayuntamiento correspondiente.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento correspondiente donde se establezca el horario con carácter general para el desempeño de las funciones como cargo electo.

3.1.2.E.- Coordinación de proyectos y programas de innovación y Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

Se solicitará la comisión de servicio para los siguientes supuestos:

- La coordinación de proyectos de innovación seleccionados mediante la Resolución de 9 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de innovación educativa en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- La coordinación de la biblioteca escolar de los centros educativos públicos adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.

- La coordinación de los siguientes programas incluidos en el Plan de Educación Digital de Extremadura (INNOVATED): Aulas del Futuro en Extremadura, Programa CITE y RadioEdu.

Las personas solicitantes deberán aportar Informe de la dirección del centro, donde solicita la comisión, en el que conste que la persona solicitante será la coordinadora del proyecto, programa o coordinadora de la biblioteca escolar para el curso 2023/2024.

La admisión de las solicitudes presentadas por coordinación de proyectos de innovación estará supeditada a que la duración del proyecto continúe en el curso 2023/2024.

3.2.- Criterios de desempate aplicables a las comisiones de servicios de carácter docente.

En el supuesto de que, en el seno de un subtipo de comisión, una plaza sea solicitada por más de una persona funcionaria de carrera, se aplicarán los siguientes criterios de prioridad:

- Mayor tiempo de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en el cuerpo.
- Año más antiguo de ingreso en el cuerpo.
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo de ingreso en el respectivo cuerpo docente.



Se exceptúan de estos criterios de desempate, las comisiones de servicios incluidas en los apartados 3.1.1.A., 3.1.1.B., 3.1.1.C., 3.1.1.D., 3.1.1.I. y 3.1.2.C.

Cuarto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER HUMANITARIO

4.1.- Tipos y subtipos.

En los siguientes subapartados se establecen los tipos y subtipos de comisiones de servicio de carácter humanitario.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



4.1.1.- Enfermedad propia.

Se podrá solicitar en supuestos de enfermedad de la persona interesada, cuando la distancia existente entre la localidad de residencia y la localidad donde se encuentra el centro educativo en el que tiene su destino definitivo, pueda provocar un agravamiento de aquella o una importante pérdida de calidad de vida o provoque la imposibilidad del desplazamiento y/o de recibir el tratamiento médico correspondiente

En caso de considerarse necesario, se requerirá un informe valorativo al Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos de la Dirección General de Personal Docente.

4.1.2.- Enfermedad grave de un familiar.

Tendrán la consideración de enfermedades graves, las incluidas en el listado que figura en el Anexo IV de la presente Resolución.

En este tipo de comisión se incluirán los siguientes subtipos:

4.1.2.A.- Enfermedad grave de hijo/hija.

4.1.2.B.- Enfermedad grave del cónyuge o pareja de hecho.

4.1.2.C.- Enfermedad grave de familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad (padre, madre y suegro/a).

Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo III.

4.1.2.D.- Enfermedad grave de familiar de segundo grado de consanguinidad (hermanos, abuelos o nietos)

Deberá acreditarse que dicho familiar está a cargo de la persona solicitante, conforme se indica en el Anexo III, y que no puede valerse por sí mismo.

Excepcionalmente, previo informe del Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos, podrán tenerse en cuenta enfermedades no incluidas en el anexo IV, siempre que su gravedad sea similar a las mismas.



4.1.3.- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Se podrá solicitar para los siguientes supuestos:

4.1.3.A.- Facilitar el cumplimiento de medidas judiciales establecidas en relación con el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, así como el régimen de visitas en los supuestos de separación y divorcio o cese legal de convivencia.

4.1.3.B.- Atender al cuidado de menor de edad cuando, entre la localidad en la que tenga su domicilio y la localidad donde tenga su destino definitivo, haya una distancia superior a 60 kilómetros, valorándose, especialmente, el carácter de familia monoparental o que los dos cónyuges trabajen fuera de la localidad de la residencia familiar, siempre que, en ambos casos, se justifique la imposibilidad de atención del menor.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



4.1.3.C.- Atender a un hijo con discapacidad o con trastorno del neurodesarrollo, siempre que se encuentre a cargo de la persona solicitante, no pueda valerse por sí mismo y requiera la necesidad de su cuidado directo y continuo.

4.1.3.D.- Atender a un familiar con discapacidad hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad (cónyuge o pareja de hecho, padres, suegros, hermanos, abuelos o nietos)

4.1.4.- Conflicto grave en el centro.

En este tipo se incluyen los conflictos graves en el centro. Recibida la solicitud, se emitirá un informe motivado en relación a la misma por el Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos. En caso de no tener dicho Servicio conocimiento del conflicto, se solicitará el informe a la Unidad de Inspección General y Evaluación. Si este informe se emitiera en sentido desfavorable, será causa de exclusión del procedimiento.

4.2.- Causa de no adjudicación de destino.

Será causa de no adjudicación de destino en el centro en el que presta servicios en el presente curso escolar, la existencia de informe desfavorable de el/la Inspector/a responsable del centro. Dicho informe deberá ser motivado y remitido a la Dirección General de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Quinto.- COMISIONES DE SERVICIO DE CARÁCTER GENERAL

5.1.- Ámbito de aplicación


Podrá solicitar comisiones de servicio de carácter general todo el personal funcionario de carrera que, reuniendo los requisitos para ello, tenga destino definitivo en un centro público dependiente de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.


Además, será necesario para solicitar esta comisión de servicios que el personal funcionario de carrera reúna los siguientes requisitos:

- Acreditar una permanencia ininterrumpida en el puesto de destino definitivo prestando servicios efectivos en el mismo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023. A estos efectos la permanencia en el puesto de destino definitivo se entenderá interrumpida tanto por el disfrute de cualquier comisión de servicios como por el pase a situaciones administrativas diferentes a la de servicio activo en el periodo referido.
- No tener adjudicado otro destino para el curso escolar 2023/2024 tras la Resolución definitiva del concurso de traslados convocado por Resolución de 13 de octubre de 2022.
- No desempeñar cargo directivo cuyo mandato se prolongue en el curso 2023/2024.

No podrá solicitar estas comisiones el personal funcionario de carrera dependiente de otras Administraciones educativas, así como el que obtenga destino definitivo por concurso de traslado con efectos de 1 de septiembre de 2023 en otra Administración educativa diferente a Extremadura.

5.2.- Causa de no adjudicación de destino.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21	
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18	



Será causa de exclusión para conceder la comisión de servicios en el centro en el que se presta servicios en el presente curso escolar, la existencia de informe desfavorable de el/la inspector/a responsable. Dicho informe deberá ser motivado y remitido a la Dirección General de Personal Docente, a los efectos oportunos.

Sexto.- CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE UNA COMISIÓN DE SERVICIO

6.1.- Condiciones para la concesión de una comisión de servicio.

La concesión de la comisión de servicio solicitada estará supeditada, en todo caso, a la existencia de vacante en los centros solicitados en el momento de su adjudicación y al cumplimiento de los requisitos generales y específicos exigidos para su desempeño. Así mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, aquellos docentes beneficiarios de comisiones de servicios docentes deberán ejercer e impartir de forma efectiva aquellas funciones o enseñanzas propias del tipo de comisión concedida.



De manera excepcional, y solo y exclusivamente por circunstancias sobrevenidas de fuerza mayor o por razones educativas debidamente acreditadas y justificadas, la Dirección General de Personal Docente podrá conceder comisiones de servicio de carácter docente y humanitario una vez resuelta la adjudicación de destinos.

6.2.- Requisitos generales.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de alguno de los cuerpos docentes no universitarios a fecha 1 de septiembre de 2023 o estar pendiente del correspondiente nombramiento con efectos de dicha fecha, a excepción de las personas participantes en el proceso de estabilización.
- b) Encontrarse en situación de servicio activo a fecha 1 de septiembre de 2023.
- c) Para las personas solicitantes de comisión de servicio de carácter docente o humanitario, la presentación vía telemática junto con la solicitud, en su caso, de la documentación justificativa que se indica, respectivamente, en los Anexos II y III, según la modalidad, tipo y subtipo de comisión de servicio.
- d) No formar parte de alguno de los otros colectivos de personal funcionario de carrera a los que deba adjudicarse destino, con carácter provisional en el curso escolar 2023/2024, a los que se refiere la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024, excepto en el caso de las comisiones de servicios de carácter docente de tipo preferente.
- e) En el caso de que la persona solicitante sea personal funcionario de carrera dependiente de otra Administración educativa, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la autorización previa de la Administración de origen, la cual será solicitada por la Dirección General de Personal Docente.
- f) No tener destino definitivo en la misma localidad en la que se solicita comisión de servicio, excepto en los siguientes casos:

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



- Comisiones de servicio de carácter docente de tipo preferente
 - Comisiones de servicio de carácter docente de tipo no preferente por incompatibilidad de horario con el cargo electo.
 - Comisiones de servicio de carácter humanitario por conflicto grave en el centro.
- g) Las personas participantes únicamente podrán solicitar en comisión de servicios las plazas o puestos correspondientes a la especialidad o especialidades docentes del cuerpo del que sean titulares, o del que se encuentren en excedencia siempre que se cumpla el requisito establecido en la letra b).

6.3.- Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Todos los requisitos indicados, excepto los previstos en las letras b), d) y e) del apartado 6.2, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de las comisiones de servicio por impartición de enseñanza bilingüe, el requisito de encontrarse habilitado en los términos del Decreto 39/2014, de 18 de marzo, deberá cumplirse en la fecha en la que se realice la adjudicación inicial.

Séptimo.- SOLICITUD

7.1.- Acceso a la solicitud vía online y registro de la misma a través del portal del docente

El profesorado que desee tomar parte en esta convocatoria deberá cumplimentar y presentar su solicitud de forma electrónica de conformidad con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución, y siguiendo las instrucciones publicadas en el Portal del Docente de la Consejería de Educación y Empleo <https://profex.educarex.es>.

El profesorado participante deberá identificarse mediante la plataforma de identificación a la que se accederá a través del enlace de la solicitud y el uso de certificado electrónico. Es el mecanismo de identificación de que dispone la Dirección General de Personal Docente para incluir en dicha solicitud los datos de la persona interesada. En caso de no poseer dichas credenciales, la persona interesada deberá solicitarlas a través del proceso habilitado en el portal <https://profex.educarex.es>.

La presentación por esa vía permitirá:

- Inscripción en línea a través del modelo habilitado.
- Anexar, en su caso, a la solicitud, los documentos justificativos de cada subtipo de comisión de servicios según los anexos contenidos en esta Resolución.
- Firma electrónica de la solicitud.
- Registro electrónico de la solicitud.

La solicitud, se considerará presentada y registrada en el momento en que se haya completado todo el proceso telemático, debiendo las personas participantes guardar el justificante de registro generado como confirmación de dicha presentación.

En el supuesto de que la persona participante registre más de una instancia, se considerará válida la última de ellas registrada dentro del plazo establecido.

7.2.- Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



Las solicitudes para participar en este procedimiento serán cumplimentadas exclusivamente a través de la aplicación informática habilitada al efecto, que se encuentra disponible en el portal <https://profex.educarex.es>, dentro del apartado "comisiones de servicio".

La solicitud deberá cumplimentarse de forma electrónica, firmada y registrada mediante el uso de certificado electrónico. No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en esta base.

La persona interesada declarará en la solicitud de participación que reúne los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria y que los documentos aportados son veraces. En el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada podrá ser excluido de su participación en este procedimiento con independencia de las responsabilidades a que hubiera lugar. El órgano convocante podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia. Asimismo, se reserva el derecho de proceder legalmente contra quienes hubieran modificado o alterado documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

7.3.- Documentación necesaria para cada tipo de comisión de servicios

Las personas solicitantes deberán anexar de forma digital en el momento de cumplimentar la solicitud la documentación justificativa de cada subtipo de comisión de servicios de conformidad con lo previsto en la presente Resolución y los anexos contenidos en la misma. A estos efectos, los documentos habrán de ser escaneados en formato PDF con un tamaño máximo de 2 megabyte (MB) por cada documento.



Si a la fecha de registro de la solicitud no se dispusiera -por razón debidamente justificada- de alguna documentación, será necesario incorporar documento justificativo correspondiente de la petición de dicho documento a la entidad a la que corresponda su expedición, con indicación de estar pendiente de dicha documentación. Una vez se disponga de ella, podrá ser incorporada al efectuar la subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados en el período a que se refiere el apartado octavo.

7.4.- Personal funcionario procedente de otras Administraciones educativas.

En el caso de solicitantes, personal funcionario de carrera, de otra Administración educativa, junto con la solicitud se deberá aportar certificado expedido por el órgano competente con indicación expresa de:

- Nombre, apellidos y DNI o NIE.
- Fecha de nacimiento.
- Copia de la última nómina percibida, a efectos de encuadre en el régimen de cotización que proceda.
- Fecha de ingreso en el cuerpo correspondiente.
- Cuerpo en el que se encuentra en situación de servicio activo.
- Especialidad o especialidades de las que es titular o tiene reconocidas.
- Situación administrativa actual.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



- Destino definitivo o, en su defecto, documento acreditativo de su participación en la correspondiente convocatoria de concurso de traslado.

Estará exento de aportar la documentación relacionada, el personal funcionario que se encuentre prestando servicios en la Administración educativa de Extremadura durante el curso escolar 2022/2023.

7.5.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán desde el día 18 de mayo al día 31 de mayo de 2023 ambos inclusive, con la salvedad de aquellos casos en los que las personas titulares de dirección de centros (subapartado 3.1.1.A) u órganos unipersonales de gobierno (subapartado 3.1.1.B), dada la necesidad de cubrir determinados puestos, hayan sido propuestas una vez transcurrido el plazo especificado.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona interesada del proceso.

7.6.- Garantía de confidencialidad

La Dirección General de Personal Docente velará por la confidencialidad, integridad y salvaguardia de la información, datos y documentos presentados por las personas interesadas.

Octavo.- PROCEDIMIENTO

8.1.- Comisiones de servicio de carácter docente y de carácter general.

8.1.1.- Las solicitudes de comisiones de servicio de carácter docente y de carácter general serán estudiadas y resueltas por la Dirección General de Personal Docente.

8.1.2.- En el caso de que la Dirección General de Personal Docente considere que la solicitud presentada por la persona interesada no reúne los requisitos establecidos o no aporta junto con ella los documentos preceptivos exigidos, se le requerirá para que subsane la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de cinco días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida. Para llevar a cabo dicha subsanación se habilitará el portal del docente “profex.educarex.es” con las instrucciones correspondientes para su tramitación vía telemática.

8.2.- Comisiones de servicio de carácter humanitario.

Las solicitudes de la comisión de servicio de carácter humanitario serán analizadas por la Comisión de Valoración.

A) Para el estudio de las solicitudes de comisiones de servicio de carácter humanitario se designará por resolución de la Dirección General de Personal Docente una Comisión de Valoración, que estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaria. Asimismo, y por el mismo procedimiento, se nombrarán Presidencia y Secretaría suplentes entre los vocales.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



Dicha Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes colaborarán con dicho órgano, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Podrán estar presentes en la Comisión, en calidad de personal observador, una persona que represente a cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario.

B) De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, dicha Comisión de Valoración tendrá la categoría primera.

C) Corresponde a dicha Comisión de Valoración:

- La comprobación y verificación de que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos por la presente Resolución. Con el objetivo de comprobar la veracidad de los datos y documentos justificativos aportados, la comisión de valoración podrá requerir al personal funcionario para que ponga a disposición de la Administración dicha documentación.

- Estudio de las solicitudes presentadas, así como la aplicación de los criterios de valoración que se establezcan por la Dirección General de Personal Docente. En el caso de que la Comisión considere que se reúnen los requisitos para más de un subtipo, se tendrá en cuenta el más favorable para la persona interesada, considerándose como tal el que tenga una mayor prioridad en el orden de adjudicación.

- La ordenación de las solicitudes mediante la aplicación de los criterios que se recojan en la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023/2024.

- Elevar a la Dirección General de Personal Docente los listados que se indican en el apartado siguiente.

- Estudio y resolución de las reclamaciones que se presenten contra dichos listados.

- El requerimiento a las personas interesadas cuya solicitud no reúna los requisitos establecidos o no aporte junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en el Anexo III, para que subsane vía telemática la falta cometida o acompañe tales documentos en un plazo de cinco días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida.



8.3.- Normas comunes de procedimiento a las diferentes comisiones de servicio.

8.3.1.- Mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente se expondrán en la página web <http://profex.educarex.es> los siguientes listados provisionales:

- Solicitudes admitidas.
- Solicitudes pendientes de subsanación.
- Solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Se exceptúan de dicha publicación las comisiones de servicio de carácter docente preferentes relativas a supuestos de violencia de género.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



8.3.2.- Contra los listados anteriormente indicados, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Además, en dicho plazo también podrán renunciar a la participación en dicho procedimiento. Quienes hayan solicitado más de una modalidad de comisión podrán renunciar a todas o a alguna de ellas. En caso de no concretar la modalidad de comisión a la que renuncia se entenderá que renuncia a todas ellas.

Las reclamaciones, subsanaciones y renunciaciones se presentarán de forma telemática a través del Portal del Docente “profex.educarex.es” haciendo uso de las credenciales (usuario y clave) de la plataforma educativa “Rayuela” y con arreglo a las instrucciones que allí figuren.

Todas las solicitudes de subsanación, reclamación o renuncia, deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio. Si la persona interesada cumplimenta telemáticamente varias solicitudes, se tendrá en cuenta la última de ellas.

Una vez cumplimentados tales trámites y descargado el justificante del envío, se dará por finalizado el procedimiento, no debiéndose presentar en registro alguno.

8.3.3.- Una vez estudiadas las subsanaciones y reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, se elevarán a definitivas las listas provisionales por resolución de la Dirección General de Personal Docente. La resolución de las subsanaciones y reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

Además de lo anterior, se publicarán también:

- La relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y en este último supuesto consignando el motivo de la desestimación.
- La relación de renunciaciones admitidas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las listas definitivas las personas interesadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Noveno.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La adjudicación de plazas en comisión de servicio para el curso escolar 2023/2024, se realizará de conformidad con lo que se determine en la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino, con carácter provisional, al personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2023-2024.

Csv:	FDJEX5RFC5PSX9RZEZZJ68EL8YUMJ4	Fecha	17/05/2023 12:52:21
Firmado Por	EVA MARTIN LOPEZ - Dtor/a. Gral. De Personal Docente		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

